

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 078**

**Artículo Único.**- Se reforma por adición de un artículo 27 Bis y 27 Bis 1 a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

**Artículo 27 Bis.** Son requisitos para la expedición de la licencia para conducir.

- I. Presentar ante el Instituto identificación oficial y Clave Única de Registro de Población CURP;
- II. Presentar ante el Instituto comprobante de domicilio o carta de residencia vigentes;
- III. Presentar comprobante de pago de derechos municipales;
- IV. Acreditar curso para conducir; y
- V. Las demás que establezca la Ley de la materia, según corresponda.

**Artículo 27 Bis 1.** Los Municipios o las instituciones autorizadas por ellos, serán los responsables de impartir el curso de manejo, el cual tiene por objeto, además de lo señalado en la Ley en la materia lo siguiente:

- I. Información sobre el marco jurídico e instituciones responsables en materia de tránsito y vialidad;
- II. Cultura vial y de movilidad sostenible basada en principios y estándares internacionales;
- III. Normativa y lineamientos de respeto al peatón; y
- IV. Normativa y lineamientos de respeto al ciclista.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto para que los Municipios lleven a cabo las adecuaciones a sus respectivos reglamentos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO